El Secretario General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas CORPOCALDAS, en ejercicio de las funciones delegadas por la Dirección General mediante la resolución 501 de 2007 y

**CONSIDERANDO**

Mediante radicado XXXX-XX-XXXXXXXX del XX del xxxxx de 20xx, el señor **xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx**, identificado con cédula de ciudadanía N° xxxxxxxx, solicitó Concesión de Aguas Superficiales para uso doméstico, beneficio del café y xxxxx, y Permiso de Vertimientos a suelo para disponer las aguas residuales domésticas generadas en el predio denominado “xxxxxxxxxx”, identificado con matrícula inmobiliaria Nº xxx - xxxxxxxxx, ubicado en la vereda xxxxxxxxxx en jurisdicción del Municipio de xxxxxxxxxx en el Departamento de Caldas.

Con Auto xxxx-xxxx del xx de xxxxxxxxx de 20xx, se dio inicio al trámite administrativo para resolver la solicitud presentada.

Con Informes Técnicos INF xxxxxxxxxxxx y xxxxxxxxxxx ambos del xx de xxxxxxxxx de 20xx, la Subdirección de Evaluación y Seguimiento Ambiental de Corpocaldas, emitió concepto favorable a la solicitud presentada y determinó que la vivienda asociada al trámite se cataloga como rural dispersa. En dichos informes, entre otros aspectos, se establece que:

* *Es viable otorgar de una fuente hídrica innominada en las coordenadas X: xxxxxx Y: xxxxxxxxxx, un caudal de x.xx l/s, del cual se destinará xxxxxxxxxxxxxxxxx.*
* *El sistema instalado para el tratamiento de las aguas residuales domésticas está compuesto por: trampa de grasas de xxxxxxxxxx litros, tanque séptico de xxxxx litros y filtro anaerobio de xxxxxxxxxxx litros con descole a suelo en las coordenadas X: xxxxxxxxx Y: xxxxxxxxxxx.*
* *En el predio se realiza beneficio del café (xxxxx @/anuales), las aguas residuales son conducidas a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.*
* *La vivienda del predio es una vivienda rural dispersa, la cual se entiende como la unidad habitacional aislada que se encuentra asociada a las formas de vida del campo y no hace parte de centros poblados rurales ni de parcelaciones destinadas a vivienda campestre, según la definición del artículo 2.2.1.1 del Decreto 1077 de 2015.*
* *El Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua se ajusta al contenido exigido en la Resolución 1257 de 2018.*

Mediante Resolución 2023-0377 del 22 de febrero de 2023, esta Corporación adoptó el Protocolo Para el Registro de Usuarios del Recurso Hídrico de Vivienda Rural Dispersa, cuyo objetivo es “establecer el mecanismo de atención y el registro de usuarios del recurso hídrico que correspondan a Vivienda Rural Dispersa, y definir los rangos de las actividades productivas consideradas de subsistencia, con el fin de dar alcance a lo establecido en el Artículo 279 de la Ley 1955 de 2019, Decreto 1210 de 2020 y Decreto 1232 de 2020, compilados en el Decreto 1076 de 2015 y el Decreto 1077 de 2015”.

Con fundamento en lo anterior y teniendo en cuenta que el predio denominado “xxxxxxxxxxxxxx” requiere concesión de agua para actividades enmarcadas dentro de los límites de producción establecidos en el Protocolo para el Registro de Usuarios del Recurso Hídrico de Vivienda Rural Dispersa y que, los vertimientos generados en el mismo, de acuerdo con el reporte técnico, son dispuestos a suelo, es procedente declarar en la parte resolutiva del presente acto administrativo la exención legal de otorgamiento de concesión de aguas para el uso del agua con destino consumo doméstico, ganadero y beneficio del café en viviendas rurales dispersas y la exención legal del permiso de vertimientos para disponer en el suelo las aguas residuales domésticas provenientes de esta categoría de viviendas, siempre y cuando se cuente con una solución individual de saneamiento básico que cumpla con el RAS, tal como lo dispone el artículo 279 de la Ley 1955 de 2019.

Sin perjuicio de lo anterior, el artículo 3 de la Resolución 0699 del 06 de julio de 2021 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, dispone que las Autoridades Ambientales Competentes, en el ejercicio de sus funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental, podrán realizar en cualquier momento, la caracterización de los vertimientos para verificar el cumplimiento de los parámetros fisicoquímicos y microbiológicos, y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a suelo de las aguas residuales domésticas tratadas generadas en las viviendas catalogadas como rurales dispersas.

En consecuencia, esta Secretaría,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar el archivo de la solicitud de Concesión de Aguas Superficiales y Permiso de Vertimientos y, en consecuencia, el expediente xxx-xx-xxxx-xxxx, a nombre del señor **xxxxxxxxxxxxx**, identificado con cédula de ciudadanía N° xxxxxxxx, en beneficio del predio denominado “xxxxxxxxxxxx”, identificado con matrícula inmobiliaria Nº xxx-xxxx, ubicado en la vereda xxxxxxxxx en jurisdicción del Municipio de xxxxxxx en el Departamento de Caldas.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El señor **xxxxxxxxxxxx**, identificado con cédula de ciudadanía xxxxxxxxxxxx, por ministerio de la ley, puede usar el agua y disponer en suelo, previo tratamiento, las aguas residuales domésticas generadas en el predio mencionado anteriormente, con sujeción a los siguientes condicionamientos:

1. El mantenimiento de las unidades del sistema de tratamiento se subordinará a las normas establecidas en el Reglamento Técnico del Sector Agua Potable y Saneamiento Básico, adoptado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio por medio de la Resolución 330 de 2017.
2. Esta Corporación, podrá realizar en cualquier momento caracterización de los vertimientos generados el predio, con el fin de verificar el cumplimiento de los parámetro y límites máximos permisibles, de conformidad con el artículo 3 de la Resolución 0699 del 2021.
3. En caso de generar vertimientos derivados de alguna actividad productiva diferente, o en cantidades que excedan los topes para que se siga considerando producción de subsistencia en los términos de la Resolución 2023-0377 mediante la cual se adopta el Protocolo Vivienda Rural Dispersa - VRD de Corpocaldas, el usuario deberá solicitar el correspondiente permiso de vertimientos ante la autoridad competente.

**ARTÍCULO TERCERO.** En los aspectos no contenidos en el presente acto administrativo, y en lo no reglado de manera específica en la normativa ambiental, el usuario se atendrá a las especificaciones, cantidades y condicionamientos descritos en los Informes Técnicos INF 03096 y 03097 ambos del 19 de noviembre de 2022, realizados por la Subdirección de Evaluación y Seguimiento Ambiental de Corpocaldas.

**ARTÍCULO CUARTO:** Inscribir el presente uso y vertimiento en el Registro de Usuarios del Recurso Hídrico, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 279 de la Ley 1955 de 2019.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar el contenido de esta actuación al señor **xxxxxxxxxxxxxxx**, identificado con cédula de ciudadanía xxxxxxxxxx, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SEXTO:** El original del presente auto reposará, para su custodia, en la Secretaría General de esta Corporación. Dispóngase la incorporación de la copia en el expediente y la entrega de la misma al usuario.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, del cual habrá de hacerse uso por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Reservado\_Para\_Firma\_Mecánica**

**USUNOMBRE**

Ccarnombre

Expediente: xxxxxxxxx

Proyectó: xxxxxxxxxxxx

Revisó: xxxxxxxxxxxxxx